

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA  
SUBSECCION "B"**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

**Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**

<b>NATURALEZA</b>	<b>: Control inmediato de legalidad</b>
<b>AUTORIDAD EXPEDIDORA</b>	<b>: Alcalde de Zipaquirá</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>: 25000-23-15-000-2020-02435-00</b>
<b>OBJETO DE CONTROL</b>	<b>: Decreto 139 de 01 de julio de 2020</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>: Remite</b>

=====

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el decreto 139 de 01 de julio de 2020 «*POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 132 DE 2020 Y 133 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*».

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas «*en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción*».

No obstante, advierte el Despacho, que el decreto 139 de 01 de julio de 2020, modifica los decretos 132 y 133 de 2020, los cuales fueron remitidos para su conocimiento, al magistrado Luis Antonio Montaña Rodríguez, miembro de la Subsección "A" de la Sección Cuarta de este Tribunal, mediante las radicaciones 25000-23-15-000-2020-02314-00 y 25000-23-15-000-2020-02384-00, respectivamente.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la

conexidad entre estos decretos, se dispondrá la remisión de la presente actuación al magistrado Luis Antonio Montaña Rodríguez, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – ABSTENERSE** de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO. – REMITIR** la presente actuación al despacho del magistrado Luis Antonio Montaña Rodríguez, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias. De conformidad con lo expuesto.

**TERCERO. - NOTIFICAR** de la presente decisión al Ministerio Público.

**CUARTO. - PUBLICAR** estas diligencias en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
**Magistrado**